



RESOLUCIÓN NÚMERO **368** de **13 DIC 2021**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 11 del Artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el Numeral 10 del Artículo 19 de Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC-20201000003946 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente UN (1) empleo vacante pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, por lo cual expidió la siguiente Resolución:

Resolución: 5213 de 2021

Fecha: 9 de noviembre de 2021.

Empleo: Profesional Universitario Código 219 Grado 12

Que la citada Resolución quedó en firme el día 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con el oficio expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20212131502551 del 27 de noviembre de 2021, remitido a la Entidad mediante correo electrónico el 29 de noviembre de 2021.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Distrital de



RESOLUCIÓN NÚMERO **368** de **13 DIC 2021**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la Resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que para efectuar el presente nombramiento la Entidad verificó previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER contenido en la Resolución IDIGER No. 017 de 2020, vigente para la fecha del proceso de selección mencionado.

Que el señora **RUBY PAOLA CEPEDA YANET** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.419.518 de Bogotá, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 143534, del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que el empleo en mención se encuentra ocupado en provisionalidad mediante Resolución IDIGER No. 113 del 29 de mayo 2015 por la servidora pública **RUBY PAOLA CEPEDA YANET** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.419.518 de Bogotá.

Que a la fecha el citado cargo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, en el empleo enunciado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Página 2

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado:

“(…) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso

RESOLUCIÓN NÚMERO **368** de **13 DIC 2021**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

de méritos y ocupado un lugar endicho concurso que lo hace merecedor del cargo".
Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, a la siguiente persona:

OPEC: 143534

Cédula: 52.419.518

Nombres y Apellidos: RUBY PAOLA CEPEDA YANET

Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 12

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Área Funcional: Gestión Precontractual

Asignación Básica Mensual: \$3.299.750

Página 3

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses una, vez finalizado será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 617 de 2018 expedido por la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 810 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.



RESOLUCIÓN NÚMERO **368** de **13 DIC 2021**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

Cédula: 52.419.518

Nombres y Apellidos: RUBY PAOLA CEPEDA YANET

Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 12

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Área Funcional: Gestión Precontractual

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero. En virtud de lo anterior y para todos los efectos se entenderá que la persona nombrada provisionalmente es declarada insubsistente.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP y para el Distrito a través del Sistema de Información Distrital del Empleo Público y la Administración Pública- SIDEAP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 468 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previa a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director General se abstendrá de dar posesión y ordenará revocar el acto administrativo de nombramiento, señalando el(los) requisito(s) no



RESOLUCIÓN NÚMERO **368** de **13 DIC 2021**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

cumplido(s).

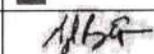
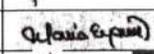
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **RUBY PAOLA CEPEDA YANET**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 DIC 2021**


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Alejandra María Sabino Fajardo – Profesional Universitario Talento Humano		9-12-2021
Revisó	Miguel Ramírez Espinosa – Profesional Especializado – Talento Humano		10-12-2021
Revisó	Aura María Franco Reyes - Abogada Contratista SCAD.		10-12-2021
Aprobó:	María Eugenia Tovar Rojas – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios		14-12-2011
Aprobó:	Jhon Alejandro Contreras Torres – Jefe Oficina Asesora		15-12-2021
Aprobó:	Nelson Jairo Rincón- Asesor Dirección General		
Cc:			
Anexos			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Página 5